



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Acto Administrativo a notificar: Auto de seguir adelante con la ejecución 031-316-2013 del 06 de Marzo del 2013, por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución del auto 031-267-2012 del 13 de Agosto del 2012, a través del cual se libró orden de pago contra la sociedad TRANSPORTADORA DE GANADO LA VORAGINE – SOTRANSGANADO LA VORAGINE – NIT-892-000-136-1.

Sujeto a Notificar: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GANADO LA VORÁGINE LTDA, NIT. 892.000.136-1

Fundamento del Aviso: Devolución del oficio de comunicación del auto de seguir adelante con la ejecución con radicado de salida No. 20133100064441 del 19 de Marzo del 2013 y que mediante número de guía RN006627354CO la empresa de correos 4/72 certifica "desconocido"

Fecha de publicación en la página Web: **27 de mayo del 2014.**

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **27 de mayo del 2014.**

Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **04 de Junio del 2014.**

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

Proyectó: Castellanos & Anaya Abogados



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 19-03-2013

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20133100064441



20133100064441

Señor(a),
**REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GANADO LA VORAGINE LTDA-
SOTRANSGANADO LTDA- NIT- 0892000136-1
CARRERA 23 N. 37D- 03 LOCAL 103
VILLAVICENCIO- META**

ASUNTO: Comunicación Auto Seguir Adelante

No. Del expediente: 031-13-08-12-413

Apreciado(a) señor(a),

Por medio de la presente procedemos a comunicarle el Auto Nro. 031-316-2013 del 06 de Marzo de 2013, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución del Auto 031-267-2012 del 13 de agosto de 2012, a través del cual se libró orden de pago contra la sociedad TRANSPORTADORA DE GANADO LA VORAGINE- "SOTRANSGANADO LA VORAGINE"- NIT- 892.000.136-1.

Contra el presente auto NO procede ningún recurso, anexamos copia del mismo.

Atentamente,

LEONEL LIBERTO LOPEZ OVIEDO
Coordinador de Grupo Persuasivo y Coactivo
Proyecto: Lida Isabel Bonilla Bula
Anexo: 1 Folio



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO No. 031- 316-2013

Bogotá, 06 de marzo de 2013

Por el cual se ordena seguir con la ejecución.

Obra al despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva adelantado por Superintendencia de Puertos y Transporte contra de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GANADO LA VORAGINE –“ SOTRANSGANADO LA VORAGINE”-NIT- 8892.000.136-1

Mediante auto de mandamiento ejecutivo 031-267-2012 de 13 de agosto de 2012, la Superintendencia de Puertos y Transporte por conducto de la Jurisdicción Coactiva libró orden de pago contra la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GANADO LA VORAGINE –“ SOTRANSGANADO LA VORAGINE”-NIT- 8892.000.136-1** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de la Resolución No 7851 de 15 de Mayo de 2008, medio de la cual se impuso una multa por valor de **CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$5.722.500)**, más los intereses de mora calculados hasta el momento de su cancelación, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de un tasa del 12% anual.

Que lo anterior fue notificado según lo enmarcado en la Art 826 del Estatuto Tributario, en primer lugar se envió citación a Notificación Personal a través de oficio radicado Nro. 20123100160941, posteriormente se envió Notificación por Correo Certificado bajo oficio radicado Nro. 20123100196931 y finalmente quedo notificado por AVISO en el periódico La República de circulación nacional, cuyo recorte reposa en el expediente.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transportes:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de pago 031-267-2012 de 13 de agosto de 2012, librado en contra de la **SOCIEDAD**



MINISTERIO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURA
 Dirección General de Puertos y Transporte de Colombia
 Calle 45 No. 2389 - 21 Bogotá, D.C.
 Teléfono: 492 26700

RECEIBO
 NÚMERO: 492-26700-001
 FECHA: 09 de Abril de 2013
 VALOR: \$ 86.000.402 Vcto.
 DESTINATARIO: Juan Gabriel Pinzon Heredia

Subvención de Puertos y Transporte de Colombia

492 de Puertos y Transporte

9 de ABR 2013

Juan Gabriel Pinzon Heredia

\$ 86.000.402 Vcto.

Heredia

SE PAGO EN CUENTA DE DEPÓSITO EN CAJAS DE AHORRO

SE PAGO EN CUENTA DE DEPÓSITO EN CAJAS DE AHORRO

SE PAGO EN CUENTA DE DEPÓSITO EN CAJAS DE AHORRO

Oficina Principal - Calle 63 No. 38 - 45 - Bogotá, D.C.
 Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte
 Calle 37 No. 2389 - 21 - Bogotá, D.C.
 PBX: 4926700 - Bogotá, D.C. Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915815
www.transporte.gov.co